



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de agosto de 2015

No. 30

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1596-AI, 3591, 3603, 3604, 3606, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3617, 3618, 3605, 3613, 3615, 3621, 3620, 3614, 1622-AI, 3619, 1618-AI, 502-BI, 501-BI, 1620-AI, 499-BI, 1628-AI, 1623-AI, 3625, 1624-AI, 1631-AI, 500-BI, 1621-AI y 3602.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3607, 3616, 3624, 1629-AI, 1619-AI, 1630-AI, 504-BI, 1617-AI, 503-BI, 1627-AI, 1625-AI, 1626-AI, 505-BI, 3623 y 3622.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN, EN SU COMPONENTE CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMUNIDAD Y TRABAJO
enGRANDE



conalep
Estado de México

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 54 fracción I de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, que los recursos de que disponga el Estado deberán administrarse con eficacia, eficiencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que los actos relativos a planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles que realizan los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, se encuentran regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que el citado ordenamiento legal dispone, que en cada uno de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado debe integrarse un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que es el Órgano colegiado con facultades de opinión sobre los actos que lleven a cabo en términos del propio cuerpo jurídico.

Que las disposiciones legales que regulan específicamente las funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tienen el propósito de procurar la mayor transparencia y eficacia en los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenación de bienes muebles y servicios que lleven a cabo los citados Organismos Auxiliares.

Que dentro de éstas se encuentra la de elaborar y aprobar su manual de operación, para agilizar la emisión de las resoluciones administrativas de su competencia, otorgar certeza jurídica sobre las mismas y optimizar el desempeño de sus funciones, con estricto apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Que el día **29 de Marzo de 2006**, se instaló el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, dando así cumplimiento a las disposiciones jurídicas en esta materia.

Por las razones expuestas, este Comité ha tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CONALEP Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CONALEP Estado de México, se entenderá por:

Área Administrativa, a la Subdirección de Administración y Finanzas, cuyo Titular fungirá como Presidente del Comité;

Área Financiera, a la Coordinación de Contabilidad;

Área usuaria, a cada una de las unidades administrativas de la Dirección y a los Planteles, del CONALEP Estado de México que solicitan arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

Área Jurídica, a la Unidad Jurídica;

Comité de Arrendamientos, al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del CONALEP Estado de México;

Ley, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

Órgano de Control Interno, a la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México;

Reglamento, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y,

Secretario Ejecutivo, Jefe de proyecto de Control Patrimonial con las facultades que le otorga el presente Manual.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones de este Manual serán aplicables a los servidores públicos y particulares que participen en cualquiera de las etapas de los procedimientos, operaciones o contratos a que se refiere la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 4. El Comité de Arrendamientos está facultado para interpretar este Manual.

ARTÍCULO 5. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Manual, dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES** **DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

ARTÍCULO 6. El Comité de Arrendamientos está integrado de la forma siguiente:

- I. Presidente, el Titular del área administrativa;
- II. Secretario Ejecutivo, Jefe de proyecto del área de control patrimonial
- III. Vocales :
 - a) El Titular del Área Financiera;
 - b) El Titular del Unidad Jurídica;
 - c) El Titular del Órgano de Control Interno;
 - d) El Titular de la Unidad de Innovación y Tecnologías de la Información;
 - e) El Titular de la Subdirección Académica; y
 - f) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

ARTÍCULO 7. Los integrantes del Comité de Arrendamientos podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y solo podrán participar en ausencia del Titular.

En las Sesiones que se lleven a cabo, los representantes contarán con las mismas facultades que los Titulares.

Cuando existan causas debidamente justificadas, el Presidente del Comité de Arrendamientos podrá solicitar a sus integrantes el cambio de los representantes designados.

Los cargos de los integrantes del Comité serán Honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

ARTÍCULO 8. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles, arrendamiento y enajenaciones.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de inmuebles, arrendamiento y enajenaciones
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Expedir y modificar, en su caso, su Manual de Operación;
- VI. Formular, revisar y validar el programa anual de arrendamientos en apoyo de la Unidad Jurídica; así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes de arrendamientos, subarrendamientos y adquisición de inmuebles;
- IX. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o confederaciones que las agrupan;
- X. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XI. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Los acuerdos del Comité de Arrendamientos se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, economía, publicidad y buena fe.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

ARTÍCULO 10. Los integrantes del Comité de Arrendamientos tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Aprobar el calendario de Sesiones Ordinarias de cada ejercicio fiscal;
- II. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, y registrar su asistencia;
- III. Enviar al Secretario Ejecutivo los asuntos que sugieren tratar en las Sesiones;
- IV. Analizar, discutir y aprobar, en su caso, el orden del día de las Sesiones;
- V. Analizar los expedientes de los asuntos que se tratarán en las Sesiones;
- VI. Emitir su opinión y voto, en su caso, en los asuntos sometidos a la consideración del Comité de Arrendamientos;
- VII. Firmar las actas de las Sesiones que se lleven a cabo;
- VIII. Sugerir la realización de aquellas acciones que consideren necesarias para el mejoramiento del sistema de adquisiciones de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones;
- IX. Proponer la creación de los grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que coadyuven al desarrollo de las funciones del Comité de Arrendamientos;
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en las actividades encomendadas a los grupos de trabajo de orden administrativo y técnico;
- XI. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos del Comité de Arrendamientos;
- XII. Informar al Comité de Arrendamientos sobre el desarrollo de las actividades que se les haya conferido; y
- XIII. Las demás que les encomiende el Comité de Arrendamientos y las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

ARTÍCULO 11. La Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal, se llevará a cabo el último jueves hábil del mes de enero. En ésta, el Presidente del Comité de Arrendamientos presentará el calendario de Sesiones Ordinarias, para su autorización.

ARTÍCULO 12. El Secretario Ejecutivo deberá remitir, a los integrantes del Comité de Arrendamientos, la documentación correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada Sesión Ordinaria con dos días hábiles de anticipación, como mínimo.

El Secretario Ejecutivo anexará el documento que indique:

- I. La síntesis de los asuntos; y
- II. La relación de la documentación que se adjunta, incluyendo, de ser el caso, los elementos técnicos presentados por el Área Usuaria.

ARTÍCULO 13. La convocatoria a las Sesiones Extraordinarias se podrá realizar en cualquier tiempo, siempre que exista causa plenamente justificada. En este caso, la documentación sobre los asuntos que se desahogarán se presentará con 24 (veinticuatro) horas de antelación a su inicio.

ARTÍCULO 14. El Secretario Ejecutivo deberá notificar a los integrantes del Comité de Arrendamientos, la cancelación o reprogramación de las Sesiones Ordinarias, con dos días hábiles de anticipación, como mínimo.

ARTÍCULO 15. Las Sesiones del Comité de Arrendamientos se desarrollarán tomando como base el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Presentación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la Sesión anterior e informe sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Análisis, discusión y evaluación de los asuntos en cartera;
- V. Análisis, discusión y evaluación de los asuntos generales;
- VI. Lectura y suscripción del acta de la Sesión; y
- VII. Cierre de la Sesión.

ARTÍCULO 16. El Comité de Arrendamientos sólo sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos el Presidente o su suplente.

ARTÍCULO 17. El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de diez minutos, contados a partir de la hora convocada para el inicio de la Sesión.

ARTÍCULO 18. Verificado el quórum, el Presidente del Comité de Arrendamientos iniciará la Sesión, instruyendo al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al acta de la Sesión anterior.

Posteriormente, solicitará a los integrantes de este órgano colegiado, la discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.

ARTÍCULO 19. El Secretario Ejecutivo dará cuenta de cada uno de los asuntos en cartera, y concluido su análisis y discusión, procederá a tomar la votación del acuerdo correspondiente.

Una vez agotados los asuntos en cartera, el Secretario Ejecutivo procederá al desahogo de los asuntos generales.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos del Comité de Arrendamientos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité de Arrendamientos o su suplente tendrán voto de calidad.

Los Titulares del área financiera, jurídica, de la Unidad de Innovación y Tecnologías de la Información, de la Subdirección Académica y de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación, y del área usuaria, participarán con voz y voto. El Titular del Órgano de Control Interno así como el Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, sólo participará con voz.

ARTÍCULO 21. El Secretario Ejecutivo, una vez desahogados los asuntos del orden del día, dará lectura a la acta correspondiente y requerirá su suscripción a los integrantes del Comité de Arrendamientos, concluyendo la Sesión.

ARTÍCULO 22. Los grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que se constituyan, tendrán las siguientes funciones:

- I. Sesionar en periodos ordinarios, según lo acordado por el Comité de Arrendamientos; y en forma extraordinaria cuando se requiera;
- II. Realizar oportunamente las actividades encomendadas por el Comité de Arrendamientos; y
- III. Informar al Secretario Ejecutivo de los avances obtenidos; y entregar en tiempo y forma los resultados, objeto de su constitución.

ARTÍCULO 23. Lo no previsto en el presente Manual, será determinado por el Comité de Arrendamientos.

ARTÍCULO 24. Las disposiciones de este Manual que sean contrarias a la Constitución del Estado de México, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, o su Reglamento, o bien a las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado de México, serán nulas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor jerarquía, que se opongan a este Manual.

El presente ordenamiento se aprobó, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, celebrada en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día 14 de mayo de 2015

LIC. RENÉ CARRILLO LÓPEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

C.P. ALEJANDRA CASILLAS SALDIVAR
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ VERA MONROY
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRA. LAURA CALDERÓN PORTALES
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. MANUEL BENJAMÍN CABRERA MEDRANO
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRA. NORELI RUBÍ SORIANO VALDÉS
SECRETARIA EJECUTIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

Que en los autos del expediente 424/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MARTHA MEDINA SEVILLA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble marcado con el número trece de la manzana siete y se encuentra ubicado en las calles de Mina Real de la Plata esquina con Mina Real del Monte, Colonia San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y para efectos de identificación administrativa ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, lo ha identificado como M. Real de la Plata, lote trece, manzana trescientos ocho, Minas San Martín y clave catastral 0980930813000000; actualmente y como resultado de dicha regularización, el mismo se identifica como lote trece, manzana siete de las calles de Mina Real de la Plata esquina con Mina Real del Monte, Colonia Minas San Martín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 184.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con lote 14; al sur: 22.50 metros con calle Mina Real de la Plata, al oriente: 33.00 metros con lote 12 y al poniente: 15.50 metros con calle Mina Real del Monte, ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Rapsoda, por DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.-Se expide para su publicación a los treinta días de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: El diecinueve de junio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1596-A1.-6 y 11 agosto.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 1122/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR ARRIAGA YAMIN en contra de ANGEL SALGADO FONSECA, se señalan las doce horas del veinte agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la "Primer Almoneda de Remate", debiendo anunciarse la venta de los bienes embargados en autos, consistentes: Una Rampa de dos postes sin travesaño marca Tektino modelo TEK-240B, número de serie 08080396, color azul, cuatro toneladas que incluye rampa frenera marca Tektino modelo TEK-T03, número de serie 08080388; Un Scanner KTS570(0684400570) serie 010704520 marca Bosch contenida en una maleta plástica color negro; Un Vehículo tipo Focus marca Ford, color gris oscuro, modelo aproximado dos mil once, (modelo dos mil doce), placas de circulación MJW 3017 del Estado de México y cuyo número de serie lo es 1FAHP3K26CL203739. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$163,00.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M.N.), derivada del avalúo rendido por los

peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado. Lo anterior en el entendido de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toluca, México, cuatro de agosto de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.- Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de julio de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.

3591.- 10, 11 y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 478/2015, SIXTO ESTRADA MONTIEL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Colima número 20, Delegación de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Margarita García de García; al sur: 11.00 metros con calle Colima; al oriente: 18.00 metros con Margarita García de García; al poniente: 18.00 metros con María Bernal Viuda de Ortega, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

3603.- 11 y 14 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 292/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOFOM en contra de MUÑOZ RAZO ROSA ISaura, El Juez señaló las trece horas del día veintiuno de agosto del año dos mil quince para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en casa número dos ubicada en el conjunto urbano de interés social denominada "San Francisco Coacalco", el cual lleva el nombre Comercial de "Privadas Los Héroes", calle sin nombre actualmente Arayanes, número oficial treinta y ocho (38), lote catorce (14) manzana cuatro (4) sección uno, ex ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 62.11 metros cuadrados, y con número de folio real electrónico 00307773 en el Instituto de la Función Registral, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$442,294.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) cantidad en que fue valuada por el perito en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado; con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.- En cumplimiento a lo ordenado en auto del ocho de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.- Rúbrica.

3604.- 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 509/15, JOSE TRINIDAD ESTRADA JARDON, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Licenciado Benito Juárez sur número 300, en Santa Anna Tlapaltitlán, Toluca, México.

Fundando su solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Desde el día cuatro de septiembre del dos mil uno, es decir aproximadamente trece años, adquirí por contrato privado de compraventa que concerté con el señor VALERIANO ESTRADA DE LA CRUZ el inmueble ubicado en calle Licenciado Benito Juárez sur número 300, en Santa Anna Tlapaltitlán, Toluca, México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.53 metros con Héctor Pichardo Avila antes con Emilio Pichardo Santillán; al sur: 30.52 metros con paso de servidumbre; al oriente: 7.56 metros con calle Benito Juárez; al poniente: 7.56 metros con Agustín Estrada Morales; con una superficie total de 230.80 (doscientos treinta punto ochenta) metros cuadrados.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, a 04 de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.- Rúbrica.

3606.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GV CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V., en contra de VELAZCO VENEGAS ANTONIO BERNARDO, expediente No. 915/2005, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice; México Distrito Federal, a uno de julio de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído de nueve de septiembre de dos mil trece, téngase por hechas sus manifestaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once

horas con treinta minutos del dos de septiembre de dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio consistente en: departamento de interés social marcado con el número 403, del edificio "A", condominio "Casa Grande", constituido sobre el lote número 35, manzana 10, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la "Ex Hacienda del Pedregal" conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que arroja tomando en consideración que no existe diferencia mayor del treinta por ciento entre el avalúo de la actora y el del perito designado en rebeldía de la demandada, por lo que se medió la diferencia y se aplicó al valor más bajo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultando al Juez exhortado para que provea todo lo necesario para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Se apercibe a la actora que a más tardar el día y hora antes señalado deberá constar certificado de libertad de gravámenes actualizado del inmueble materia de la hipoteca, en el entendido que de no hacerlo, no se llevará a cabo la audiencia de remate atento al numeral 566 del Código en mención. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 02 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.- Rúbrica.

3608.- 11 y 21 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 49/2010.

En autos de fecha dieciséis y veintitrés de junio ambos del año dos mil quince, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de TENORIO SANDOVAL GUILLERMO y LILIA TREJO DEL VALLE expediente número 49/2010, Secretaría "A".-El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistentes en la vivienda 232, construida sobre el lote 16, de la fracción "B", resultante de la subdivisión de la fracción restante de terreno denominado Rancho de la Asunción, ubicado

en la calle prolongación Eje Diez Sur, sin número, Colonia Tlalpizahuac Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre de del año en curso, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del avalúo que rindió el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.- México, D.F., a 29 de Junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.- Rúbrica.

3609.- 11 y 21 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS GONZALEZ VALDIVIA y VENTURA MOSQUEDA MARIA TERESA, bajo el número de expediente: 573/2005.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas ocho de julio y nueve de junio ambos de dos mil quince.- "Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la casa número 28 de la calle Pensamientos número 98, del condominio 5, denominado "El Nogal" ubicado en el Fraccionamiento "Jardines de los Claustros V", Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil quince, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "Diario Imagen", sirviendo como base del remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."- Notifíquese.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.- Rúbrica.

3610.- 11 y 21 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE JUAN VEGA MANZANO y EDITH CABALLERO TORRES, expediente número 601/2012 se dictó el proveído del veintiocho de mayo y dos de junio del año en curso: -----

Se señalan las doce horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda número cuatro, del lote número ciento tres, de la manzana doce, del conjunto urbano "Los Héroes Tecámac II", Sección Las Flores, ubicado en el

Municipio de Tecámac, Estado de México, debiendo prepararse en la forma y términos en que se encuentra ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo del presente año. En consecuencia queda sin efectos la fecha señalada en el citado proveído.

Agréguese a sus autos el escrito de BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, en términos del escrito de cuenta y atento al estado que guardan los presentes autos, como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda número cuatro, del lote número ciento tres, de la manzana doce, del conjunto urbano "Los Héroes Tecámac II" Sección Las Flores ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los estrados de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 19 de junio del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dalila Angelina Cota.- Rúbrica.

3611.- 11 y 21 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 696/2015, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, JESUS DIEZ DE SOLLANO SADA, por su propio derecho, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Juárez sin número, en el poblado de Santa María Totoltepec, Colonia Reforma, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros colindado con camino; sur: 25.00 metros colindando con Mario Sanabria; oriente: 100.00 metros colindando con Esperanza González Hernández; al poniente: 100.00 metros colindando con Salvador Segura González actualmente Tomasa Segura González. Con una superficie de 2,450.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió a través de contrato privado de compraventa, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y con el carácter de propiedad por más de seis años a la fecha. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad.- Dado en Lerma, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.- Rúbrica.

3612.- 11 y 14 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 606/2014.

En los autos del Juicio Vía de Apremio promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CLAUDIA ESPINOZA MARTINEZ, expediente número 606/14, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en vivienda de interés social 2 (dos) del lote condominal 25 (veinticinco) de la manzana (cuarenta y dos) conjunto urbano mixto (habitacional social progresivo, comercial y de servicios), denominado "Los Héroes Tecámac II" (dos romano), Sección Jardines en el Municipio de Tecámac, Estado de México; actualmente conocido como Tercera Cerrada de Jardines de la Viña, manzana 42, lote 25, casa 2, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac, Sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora VENANCIO GALLEGOS CENTENO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 25 de junio del 2015.- La C. Secretaria Conciliadora en funciones de la C. Secretaría de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 115 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciada Rosa Elia Jiménez Reyes.- Rúbrica.

3617.- 11 y 21 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 1027/2014.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y diecinueve de junio ambos de dos mil quince dictado en los autos de la Vía Apremio promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MOISES RICARDO ZAMBRANO RESENDIZ y MARIA TRINIDAD JIMENEZ JASSO expediente 1027/2014, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 568, 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar en pública subasta del inmueble embargado ubicado en: vivienda de interés social número 2736, del lote II, condominio II, manzana 10, del conjunto habitacional de interés social "Geovillas de Jesús María", ubicado en Calzada Acozac sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México; actualmente conocido como Avenida Rancho La Joya, manzana 10, lote 11, casa 2736, Jesús María, Ixtapaluca, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las doce horas del día dos de septiembre del año dos mil quince para que tenga lugar la diligencia de remate

en Primera Almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Amanecer", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 02 de julio del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.- Rúbrica.

3618.- 11 y 21 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 309/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre el cumplimiento del contrato de fecha 07 de marzo de 2009, promovido por ISAAC RODRIGUEZ FRIAS, en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, haciéndole saber que en fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado, un escrito en donde solicita las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, de la cesión de derechos que hace a mi favor el señor CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 62.00 mts. colinda con Elsa Fumagalli Sarabia, 103.00 mts. colinda con camino Familiar (7.00 mts. de ancho); al SUR: 143.50 mts. colinda con Carlos Gutiérrez Rodríguez; al ORIENTE: 42.00 mts. colinda con María Guadalupe Rodríguez Anaya; al PONIENTE: 46.60 mts. colinda con camino particular de Carlos Gutiérrez Rodríguez (7 metros de ancho), con una superficie aproximada de 7,219.47 M2. (siete mil doscientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros), b) El otorgamiento y firma de la escritura pública, ante el Notario Público que designemos respecto del contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, en la inteligencia que en caso de negarse deberá firmarla su Señoría en rebeldía del demandado, c) El pago de gastos y costas; respecto de los hechos: 1.- Con fecha siete de marzo de dos mil nueve, celebro cesión de derechos que hizo a mi favor el señor CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 62.00 mts. colinda con Elsa Fumagalli Sarabia, 103.00 mts. colinda con camino familiar (7.00 mts. de ancho); al SUR: 143.50 mts. colinda con Carlos Gutiérrez Rodríguez; al ORIENTE: 42.00 mts. colinda con María Guadalupe Rodríguez Anaya; al PONIENTE: 46.60 mts. colinda con camino particular de Carlos Gutiérrez Rodríguez (7 metros de ancho), con una superficie aproximada de 7,219.47 M2. (siete mil doscientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros). 2.- La celebración de cesión de derechos de fecha 07 de Marzo del año 2009, estuvieron presentes: el delegado de la comunidad de Tecolapan, Jilotepec, Estado de México, Salvador Salazar López, el subdelegado Feliz Martínez Martínez así como los testigos Ismael Rodríguez Ortega, Laura Rodríguez Vilchis, Cristina Frias Mesa. 3.- Del inmueble que nos ocupa y es materia del presente juicio, se desprende de un predio mayor y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 727 volumen XII, libro primero, sección primera de fecha 28 de febrero de 1984, 4.- Asimismo, en el mencionado contrato de fecha 07 de Marzo del año 2009, en el párrafo segundo del multicitado contrato se hace referencia de la escritura número 38213 (treinta y ocho mil doscientos trece), Volumen 575 (quinientos setenta y cinco) de fecha 05 de Junio del año 2006, pasada ante la fe del

Notario Público Maximiliano Pérez Salinas, titular de la Notaría Pública número 107, del Distrito Federal, notario que da fe de la aceptación de la herencia a bienes de la sucesión testamentaria de la Extinta Enriqueta Rodríguez Ortega, que otorga en Testamento Público Abierto a favor del demandado en esta instancia CARLOS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, 5.- El bien inmueble que nos ocupa lo poseo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de buena fe y a la vista de los vecinos, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, tres de julio de dos mil quince.- Auto de fecha: uno de julio de dos mil quince, Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3605.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: ROBERTO SALDIVAR CASTRO.

Se hace de su conocimiento que RAMIREZ ROJAS MARCIAL, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION USUCAPION, en el expediente número 217/2015, las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva que opera a mi favor la usucapición respecto del inmueble denominado "EL SALADO", UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 35, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CALLE POPOCA, DE LA COLONIA CARDONAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 310 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, NORTE 10 METROS CON CALLE POPOCA, SUR 10 METROS CON AURELIO AVILA, ORIENTE 31 METROS CON ROBERTO SALDIVAR CASTRO, PONIENTE 31 METROS CON AGUSTIN OAXACA, inscrito bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 198, VOLUMEN 1250, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1994. Mismo que vengo poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, he ininterrumpida, desde el día primero de junio del año dos mil cuatro. B) La cancelación y tildación que aparece a favor del señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto del inmueble en mención en el inciso A). C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se declare que ha operado a mi favor la prescripción de USUCAPION, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para usucapir. D) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio antes las dependencias del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. BASADO EN LOS

SIGUIENTES HECHOS; 1. Con fecha primero de junio del año dos mil cuatro, el suscrito MARCIAL RAMIREZ ROJAS, adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con el señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO respecto del inmueble materia del presente juicio, y también interviniendo en dicho acto traslativo de dominio como testigos los señores GUILLERMO SILVESTRE SOLANO Y GUILLERMO SILVESTRE HERNANDEZ, y desde el día en que adquirí mediante contrato privado de compraventa se me dio posesión física y material del bien inmueble ya indicado y poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e interrumpida. 2. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa solicitud expidió un certificado de Inscripción respecto del inmueble descrito y delimitado en la prestación marcada con el inciso A). 3. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa solicitud expidió un certificado de no gravámenes respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 4. El jefe del Departamento del Impuesto Predial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previa solicitud expidió un certificado respecto a que en el inventario analítico se encuentra registrado el bien del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), con un valor por la cantidad de \$882,363.00. 5. Desde que tengo la posesión del bien inmueble materia de la presente demanda, he venido pagando al ayuntamiento los derechos del predial (años 2008 al 2015) y consumo de agua (años 2010 al 2015), poseyendo el inmueble descrito en la prestación del inciso A), en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, de buena fe, desde hace más de 5 años, por lo que hasta la presente fecha, ni la demandada, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a título de propietario, este hecho les consta a varios vecinos. 6. La posesión que he ostentado del bien inmueble materia del presente juicio es desde el día primero de junio del año dos mil cuatro, hasta la presente fecha bajo las siguientes atribuciones:

CONCEPTO DE PROPIETARIO: el origen de mi posesión se deriva como consecuencia de la celebración de contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, FORMA PACIFICA: lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por el señor ROBERTO SALDIVAR CASTRO, además he realizado mejoras. FORMA CONTINUA: la posesión me fue entregada desde el día primero del mes de junio del año dos mil cuatro, la he tenido de manera interrumpida. PUBLICA: la posesión que tengo del inmueble materia de este juicio me es reconocida por vecinos y mismo reconocen que el suscrito es propietario y poseedor del inmueble materia del presente juicio, 7. En mérito de que el suscrito he adquirido de buena fe y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble ya descrito en el inciso A), y poseído durante el tiempo, en términos y condiciones que establece la Ley, he tenido la propiedad y posesión de dicho desde el día primero de junio del año dos mil cuatro. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO

DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ,
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3613.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUANA YAÑEZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 2102/2014, derivado de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FERNANDO GODINEZ VARGAS, en contra de JUANA YAÑEZ PEREZ, demandando la guarda y custodia provisional y definitiva de la menor YAZMIN GODINEZ YAÑEZ, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para YAZMIN GODINEZ YAÑEZ y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose en que en el mes de abril de dos mil doce JUANA YAÑEZ PEREZ, y FERNANDO GODINEZ VARGAS, decidieron vivir juntos en el domicilio ubicado en AVENIDA CHOPOS, NÚMERO SESENTA Y CUATRO, PRIMER PLANTA, COLONIA EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el veintinueve de mayo de dos mil trece nació YAZMIN GODINEZ YAÑEZ, tomamos la decisión de separarnos cuando nuestra menor tenía ocho meses de edad, por el bien de nuestra hija, acordando que la niña estaría mejor con el suscrito y que JUANA YAÑEZ PEREZ, conviviría con la niña los sábados y domingos, desde mediados de octubre de dos mil catorce la demandada ya no ha vuelto a visitar a nuestra hija, nos e ha comunicado conmigo ni por teléfono para preguntarme por nuestra hija. Y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JUANA YAÑEZ PEREZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Se expiden en Ecatepec, México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ÁNGEL HURTADO COLIN.- RÚBRICA.

3615.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO
34/2008, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO

EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALBERTO MEJÍA DEGOLLADO EN CONTRA DE MANUEL TÉLLEZ ARCE, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE; Con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 Y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; anúnciese su venta por TRES VECES dentro de nueve días, publicándose los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Reforma número ciento cinco (105) Centro de Temoaya, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$2,351,200.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por los peritos, es postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate; notifíquese personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO
DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE
ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

3621.- 11, 17 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JOSÉ LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO, LOS CC. CARLOS, MANUEL JESUS Y MARÍA TERESA de apellidos ANDRADE LÓPEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/2006, demandaron en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: (según escrito aclaratorio) 1.- Del señor SALVADOR ANDRADE LÓPEZ, demando, sea declarado por sentencia LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO FRAUDULENTO de Usucapión de la propiedad de los suscritos CARLOS ANDRADE LÓPEZ, MANUEL ANDRADE LÓPEZ Y MARÍA TERESA ANDRADE LÓPEZ que llevó a cabo ante el Juzgado Segundo Civil expediente 942/02, promovido por SALVADOR ANDRADE LÓPEZ, contra JOSÉ LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, respecto el cual ya obra en el mismo Juzgado, del Lote de terreno 26 (Veintiséis) de la Manzana 59 (cincuenta y nueve), siendo la calle de Virgen de la Paz número 24 de la Colonia Tamaulipas, sección Virgencitas de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sentencia emitida por los datos falsos suministrados a su Señoría por el hoy demandado como se acreditará por lo que pedimos que una vez declarada la nulidad del juicio fraudulento, se nos haga la entrega y desocupación del mismo con frutos y acciones, ya que abusando y precediendo con temeridad y mala fe, pretende despojarnos de nuestro patrimonio sin derecho, ni consentimiento como se demostrara en su oportunidad y del cual somos los propietarios del inmueble materia del presente juicio como consta con las documentales que los escritura pública se acompañan con la presente. 2.- Como consecuencia la desocupación y entrega material del Lote de terreno del Lote de terreno 26 (veintiséis) de la Manzana 59 (cincuenta y nueve) siendo la calle Virgen de la Paz número 24 de la colonia Tamaulipas sección Virgencitas de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con todos los accesorios tanto Civiles como naturales. 3.- El pago de gastos y costas los cuales se determinan en ejecución de sentencia en el presente juicio ya que se ha procedido con demasiada temeridad y mala fe, de todo lo que se origine, hasta su total conclusión. 4.- El pago de daños y perjuicios que nos ha ocasionado a razón del

importe de 20 días de salario mínimo mensual desde la fecha de la presentación de su juicio doloso hasta la entrega del bien inmueble cantidad que será cuantificable en ejecución de sentencia en base a la presente cantidad. Narrando en los hechos de su demanda que los actores son propietarios del bien inmueble materia del juicio, así como también la C. ROSA MARÍA ANDRADE LÓPEZ, por haber adquirido mediante compraventa realizada con CRESEM, mediante escritura número 149029, pasada ante la fe del Notario Público número 94 del Estado de México; indican que las medidas, colindancias y superficie del inmueble son las siguientes: AL NORTE: 07.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE VIRGEN DE LA PAZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 27; SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 METROS CUADRADOS. Refieren que en diferentes momentos han habitado el inmueble en forma conjunta con el demandado y también ha estado viviendo en dicho inmueble la copropietaria Rosa María Andrade López de manera subsecuente y no únicamente el demandado como lo argumentó en el juicio fraudulento de usucapión, tratando de sorprender la buena fe y sano juicio de su Señoría; hacen mención que el demandado pretende y ha pretendido despojarle de su patrimonio por ser el hermano mayor, por lo que tramitó a sus espaldas y sabiendas que los actores son los propietarios, así como la copropietaria Rosa María Andrade López, quien no fue notificada, ni nombrada, en dicho juicio, por lo que se solicitan sea llamada al presente juicio; mencionaron que al acudir a realizar el pago del impuesto predial del inmueble de su propiedad ante la Tesorería Municipal, se les informó que dicho pago se encontraba cubierto a nombre de persona diversa a los accionantes y al realizar la investigación se percataron del juicio fraudulento; indicaron que permitieron de buena fe, su hermano habitara un departamento en el inmueble propiedad de los actores, porque según dicho del demandado está enfermo, por lo que vive ahí en compañía de toda su familia, sin embargo, señalan su finalidad es despojarlos de su patrimonio; indicaron que en virtud de que por parte del demandado no existe lealtad y principios, así como pretender despojarlos de su patrimonio de manera dolosa y que su posesión es derivada de un contrato de comodato, por ser el hermano mayor y encontrarse supuestamente enfermo, por lo cual promueven en la presente vía y forma la nulidad del juicio fraudulento materia de la Litis, a fin de que en sentencia firme se decrete la nulidad, haga entrega y desocupación de la parte del inmueble que ocupa el demandado y su familia y se les haga entrega del mismo por ser los propietarios legítimos los actores.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS", "DIARIO AMANECER" o "RAPSODA" Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, SONIA GARAY MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ROBERTO BUSTAMANTE GARCÍA, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y a los C. ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ, JUAN FERNANDEZ VIZARRAGA Y NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA, LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 960/2014, respecto del inmueble que se encuentra en calle Tlaxcaltecas Manzana 124, Lote 09, Colonia "Fraccionamiento Azteca" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como: calle Tlaxcaltecas Número 208, Manzana 124, Lote 9, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 metros con lote 8; AL SUR.- 18.00 metros con lote 10; AL ORIENTE.- 7.00 metros con lote 26 y AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio número 00271757 reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia firme que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble motivo de la litis, conocido actualmente como: calle Tlaxcaltecas número 208, Manzana 124, Lote 9, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Que se declaré mediante sentencia firme la cancelación de la inscripción que obra en el Folio real electrónico número 00271757. C).- La declaración de que la Sentencia Ejecutoriada se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral por ser un predio menor a 200 metros. D).- El pago de gastos y costas que se originen; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha once de enero de mil novecientos setenta y tres, ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ adquirió en propiedad de Fraccionamiento Azteca, S.A., el inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere el actor que desde el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se celebró el contrato privado de compra venta, en el cual la señora ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ paso en propiedad el bien inmueble a la señora NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA así mismo con fecha 2 de junio de 2002 el señor ROBERTO BUSTAMANTE GARCÍA adquirió en propiedad de NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA el inmueble materia de la controversia, asimismo refiere que desde que lo posee lo han hecho en forma pacífica ya que nunca ha existido persona o autoridad alguna que los haya molestado o se oponga al disfrute de la posesión, ni mucho menos los hoy demandados, anexando licencia única de construcción con folio número 02443, expedida por la dirección de desarrollo urbano adscrita al H. Ayuntamiento para acreditar la continuidad de la posesión por los últimos 5 años toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y a los C. ESTHER CASTAÑEDA DE FERNANDEZ, JUAN FERNANDEZ VIZARRAGA Y NOEMI FERNANDEZ CASTAÑEDA, notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN COMO LO ES "DIARIO AMANECER", "OCHO COLUMNAS" O "HERALDO DE TOLUCA" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL

PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAGDALENA SOTO CANALES. Fecha que ordena la publicación 22 de mayo del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

3614.- 11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 365/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARMANDO MANUEL MANCILLA MANZANO relativo al expediente número 365/2013 la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a ocho de abril dos mil quince.

--- Agréguese al expediente número 365/2013 el escrito de la apoderada de la parte actora. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, consistente en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 154 DE LA CALLE EXPLANADA DE LAS FUENTES, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO 2, MANZANA II, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DEL TERRENO CONOCIDO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOMA DEL HUIZACHAL, COLONIA LOMAS HIPÓDROMO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con valor de **(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "EL OVACIONES", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre atendiendo a su Legislación. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día nueve de junio de dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo **LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CALLE EXPLANADA

DE LAS FUENTES Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO DOS, MANZANA DOS ROMANO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DEL TERRENO CONOCIDO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOMA DEL HUIZACHAL, COLONIA LOMAS HIPÓDROMO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARMANDO MANUEL MANCILLA MANZANO, bajo el número de expediente 365/2013, Se hace constar la comparecencia de la Licenciada MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ apoderada de la parte actora, personalidad que tiene ya acreditada en autos y se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 2429775, y expedida el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete por la Dirección General de Profesiones; Comparece también, el Licenciado RICARDO ARNALDO ROBLES CRUZ, autorizado por la parte demandada, en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, se identifica con cédula profesional número 08789700, expedida el once de agosto de dos mil catorce, por la Dirección General de Profesiones..... **En uso de la palabra la parte actora en voz de su apoderada, solicita:** Qué en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría, tenga a bien señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió como base para éste remate, es decir, en la cantidad de "TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL".- La C. Juez Acuerda: a lo solicitado, por la apoderada de la parte actora, no habiendo asistido postor alguno a la presente audiencia con fundamento en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, resultando la cantidad de "TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL", y debiéndose preparar en los mismos termino que se ordenó en auto de ocho de abril de dos mil quince. Con lo que se termina la presente siendo las once horas del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal y en unión de la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO "EL OVACIONES", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1622-A1.- 11 y 21 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVOCAR POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 219/2014.

Ante este Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, se radica el JUICIO VIA DE

APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUILLERMINA ESTEVA MARTINEZ., EXPEDIENTE NUMERO 219/14, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.....

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA QUIEN PROMUEVE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, se procede a aclarar el auto de fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE en su parte conducente que dice "...LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE CIRCUITO DEL SOL NUMERO OFICIAL 60 "B" ES EL NUMERO SESENTA, DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO "RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: AVENIDA CIRCUITO DEL SOL MANZANA 38, LOTE 60-B UNIDAD CUATRO VIENTOS IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO...", siendo correcto que diga "...LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B", DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO DEL SOL NÚMERO OFICIAL SESENTA "B" Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO SESENTA, DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO "RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: AVENIDA CIRCUITO DEL SOL MANZANA 38, LOTE 60-B UNIDAD CUATRO VIENTOS IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO..." aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente proveído del auto de referencia, dejando intocado todo el demás contenido del mismo, robusteciendo lo anterior la jurisprudencia consultable en la página 226, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, marzo 1994, Octava Epoca, cuyo rubro y contenido es como Sigue: "JUEZ DE DISTRITO, NO PUEDE REVOCAR SUS PROPIAS DETERMINACIONES, EXCEPTO PARA REGULARIZAR PROCEDIMIENTO. Ciertamente el Juez de Distrito, por lo general, no puede revocar sus propias determinaciones; pero cuando ordena, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles que se subsane alguna omisión que advierta en la substanciación del procedimiento, de alguna manera tiene que revocar alguno o algunos de los acuerdos emitidos en la etapa o las etapas procesales ya concluidas, porque de otra manera no podría subsanar la omisión advertida y se haría inoperante el citado precepto legal. Pero esta facultad de regularizar el procedimiento está limitada a que el propio juzgador no afecte algún derecho procesal adquirido por alguna de las partes en lo actuado. Con esta limitación, la facultad de que se trata es una excepción, al principio de que el Juez de Distrito no puede revocar sus propias determinaciones.", para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.....

Agréguese a sus autos el escrito de la EL (LA APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573

del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las Diez HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE CIRCUITO DEL SOL NUMERO OFICIAL 60 "B" ES EL NUMERO SESENTA, DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO "RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: AVENIDA CIRCUITO DEL SOL MANZANA 38, LOTE 60-B UNIDAD CUATRO VIENTOS IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO AMANECER". Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.

Publicación que deberá realizarse DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS y entre la última y fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de Juzgados, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO AMANECER".- MEXICO, D.F. A 01 DE JUNIO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA. 3619.-11 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en Audiencia de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de GUADALUPE GALICIA GARCIA, expediente número 266/2014, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó

dos autos que a la letra dicen: AUDIENCIA En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince,...se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada legal de la parte actora y al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto se señala para que tenga verificativo la audiencia antes indicada las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE debiéndose de preparar en términos ordenados en proveído de diecinueve de mayo de dos mil quince, de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)...en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil quince...respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA "A", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO "A", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADA EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO...por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1618-A1.-11 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. CUAUHTEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ.

EL C. JUAN FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 935/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION respecto del INMUEBLE DENOMINADO "MILNEPANTLA", UBICADO EN BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO

DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.09 metros y colinda con RAUL ORTIZ, AL SUR.- 12.95 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ actualmente CALLE E. ZAPATA, AL ORIENTE.- 25.23 metros y colinda con MANUEL TORRES REGALADO, AL PONIENTE.- en dos líneas una de 13.31 metros y la otra de 3.87 y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ, con una superficie total de 327.26 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes HECHOS. PRIMERO.- Refiriendo el actor que en fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CUAUHTEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ. SEGUNDO.- El actor precisa que al momento de adquirir el predio motivo del presente juicio en el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho que antecede quedó asentadas las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.02 metros y colinda con RAUL ORTIZ, AL SUR.- 13.00 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ actualmente CALLE E. ZAPATA, AL ORIENTE.- 25.16 metros con MANUEL TORRES REGALADO, AL PONIENTE.- 17.18 metros y colinda con SONIA PALACIOS ALVAREZ, aclarando que las medidas ciertas y correctas son las descritas al principio del presente edicto. TERCERO.- Al momento de celebrar el contrato de compraventa el señor CUAUHTEMOC DE LA FUENTE GUTIERREZ, acredita su calidad de propietario con testimonio notarial. CUARTO.- Manifiesta el actor que desde que adquirió dicho predio ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

502-B1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ y RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1081/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatorio, ALICIA GARCIA COBIAN, FIDEL CAMPOS GARCIA y NADIA CAMPOS GARCIA demanda a FELICITAS ROSARIO ORTIZ JUAREZ y RAMON HUMBERTO VILLALOBOS MEJIA respecto del predio denominado "BUENAVISTA" los lotes de terreno "LOTE 07" y "LOTE 19" ubicado en San Pablo Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de los lotes son las siguientes: LOTE 07: AL NORTE: 51.185

metros y linda con LOTE 08; AL SUR: 50.60 metros y linda con LOTE 06; AL ORIENTE: 50.02 metros y linda con LOTE 16; AL PONIENTE: 50.00 metros y linda con CALLE BUENA VISTA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,545.89 METROS CUADRADOS; LOTE 19; AL NORTE: en tres líneas, la primera de 78.95 metros, la segunda de 3.15 metros y la tercera de 20.60 metros con CALLE NORTE; AL SUR: 104.22 metros y linda con LOTE 09 y 18; AL ORIENTE: 45.20 metros y linda con CALLE SAN PABLO; AL PONIENTE: 01.30 metros y linda con CALLE BUENA VISTA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,976.48 METROS CUADRADOS; se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 Julio de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

501-B1.-11, 20 y 31 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, dictado en el expediente 496/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por KARLA ARIANNA MORENO ACOSTA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

KARLA ARIANNA MORENO ACOSTA, promueve la INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTA CECILIA, SIN NUMERO, SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 244.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.26 y 12.80 metros y colinda con calle Santa Cecilia y Virginia Moreno Cuandon; al sur: en 22.00 metros y colinda con Monserrat Gómez y José Juan Gómez; al oriente: en 12.50 y 5.40 metros y colinda con 2° callejón Santa Cecilia y Virginia Moreno Cuandon; y al poniente: en 13.45 metros y colinda con Antonio Gómez Rodríguez y Sofia Cano González. Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha uno de septiembre de dos mil doce, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, celebrado con CIRILA CUANDON QUIJADA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueña.

Validación: El presente edicto se elaboró el día cuatro de agosto del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1620-A1.-11 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente número 753/2015, SERGIO ANGEL FLORES LOPEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble sin denominación especial ubicado en la Población de Zoyatzingo, perteneciente al Municipio de Amecameca, en el Estado de México, con una superficie total de 40,546.56.00 M². (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 223.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 224.00 MTS. COLINDA CON CAMINO DE ZACA, AL ORIENTE: 169.90 MTS. COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA, Y AL PONIENTE: 194.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México: a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.-Fecha de auto: tres de agosto del año dos mil quince 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

499-B1.-11 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 858/2013.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
 ACTOR: JOSE GOMEZ Y SANCHEZ.
 DEMANDADO: RUPERTO ESTRADA GOMORA y
 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

JOSE GOMEZ Y SANCHEZ, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en manzana 561, lote 110, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 17.50 metros con lote 111, al sur.- 17.50 metros con lote 109, al oriente.- 07.00 metros con calle Mecalli, al poniente.- 07.00 metros con lote 07, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones hechas y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, que tiene la hoy codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y que se ordena la inscripción la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado Instituto de la usucapión a mi favor. En

fecha 11 de agosto de 1976 el codemandado RUPERTO ESTRADA GOMORA realizo un contrato de promesa de vender y comprar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en: manzana 561, lote 110, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia del contrato de compraventa celebrado es poseedor y propietario del referido predio mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00263656 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., dicha posesión la ha detentado desde que adquirió el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario. Se hace saber a RUPERTO ESTRADA GOMORA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1628-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1172/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por CASTO MARTINEZ ALCANTARA, respecto del bien inmueble ubicado en Palos Altos, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, registrador en las oficinas de Catastro Municipal bajo el número 0351004203, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 440.00 metros y linda con Pascuala Arteaga Alcántara, al sur: 432.20 metros y linda con Fernando Falcón Bello, al oriente: 40.00 metros y linda con Marcelo Martínez Alcántara y al poniente: 75.90 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de 25,074.23 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los veintinueve días del mes de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha tres de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1623-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 178/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por RUBEN PADILLA FLORES en contra de SANDRA MAZADIEGO LERMA, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha diecinueve (19) de junio dos mil quince (2015), señaló las catorce (14) horas del día diecisiete (17) de agosto del año dos mil quince (2015) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Lirios, manzana ciento sesenta y dos (162) lote cuatro y cinco (4 y 5) vivienda "D" Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base del remate, la cantidad de \$787,757.99 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fuera establecida por el perito oficial del Poder Judicial, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho monto. Se convocan postores quienes deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad fijada.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, se expide en Tecámac, Estado de México, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3625.-11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/2015, ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio de propiedad particular denominado "Tlaxcayecac", ubicado en calle de camino a Retana sin número en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y tres metros veintidós centímetros cuadrados (893.22 m²) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 04.90 metros con calle camino a Retana, al noreste: 07.80 metros con calle camino a Retana, al noreste: 04.55 metros con calle camino a Retana, al noreste: 07.89 con calle camino a Retana, al noreste: 11.60 metros con calle camino a Retana, al noreste: 33.54 metros con Francisco Ramírez Sánchez, al suroeste: 15.69 metros con Francisco Ramírez Sánchez y al poniente: 35.40 metros con servidumbre de paso.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: treinta (30) de junio de dos mil quince (2015).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1624-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE LUIS RUIZ DE ESPARZA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 715/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre, Barrio de San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 metros con calle Privada, al sur: 17.20 metros con Sr. Francisco Deaquino Rodríguez, al oriente: 15.90 metros con calle privada, y al

poniente: 16.10 metros con calle Privada, antes con Sr. Guadalupe Rodríguez Sánchez, con superficie total aproximada de 269.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1631-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

CASIANO SILVERIO MENDEZ RAMIREZ Y
ANTONIA LEONILA BRAVO HUEY.

Dado cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 248/2013, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por MARGARITA HUEY RAMIREZ y GREGORIO BRAVO BALBUENA en contra de CASIANO SILVERIO MENDEZ RAMIREZ y ANTONIA LEONILA BRAVO HUEY, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Se declare que ha procedido en nuestro favor la usucapión del lote de terreno marcado con el número trece, manzana mil cuarenta y siete, zona doce, del ex ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: quince metros con lote catorce, sureste diez metros con lote seis, suroeste: en quince metros con lote doce, noroeste: nueve metros con ochenta centímetros con calle Poniente Ocho, teniendo una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: trece de noviembre del año dos mil catorce.-Lic. Javier Olivares Castillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

500-B1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN
TAMBIEN CONOCIDA COMO ESTHER OSTROWIACK.

Que en los autos del expediente número 231/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANTONIA CORTES PRADO, en contra de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER

OSTROWIACK, por auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER OSTROWIACK, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente de la entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del bien inmueble identificado como lote ubicado en manzana 79, lote 13, Colonia Las Arboledas, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado y conocido actualmente como calle Petrel número 76, manzana 79, lote 13, Colonia Vergel de Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que en la narrativa de hechos se precisan. 2.- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción de terreno y se inscriba en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a mi favor. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco la suscrita en mi calidad de compradora, celebré con la C. ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN también conocida como ESTHER OSTROWIACK, en su calidad de vendedora, contrato privado de compraventa mediante el cual adquirí el bien inmueble identificado como lote ubicado en manzana 79, lote 13, Colonia Las Arboledas, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado y conocido actualmente de manera oficial como calle Petrel número 76, manzana 79, lote 13, Colonia Vergel de Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros con calle de Petrel, al noreste: en 25.00 metros con lote 12, al sureste: en 8.00 metros con la calle Porfirio Díaz, al suroeste: en 25.00 metros con lote 14, y superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados), haciendo la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar y bajo protestad de decir verdad, que hoy día la suscrita no cuenta con el contrato de mérito ya que lo extravié hace muchos años al realizar los diversos trámites que le corresponden a mi predio, sin embargo se exhibe en original y para efectos de acreditar mi acción, el traslado de Dominio y el recibo de pago de los derechos del mismo que se hizo a mi favor en fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, expedido por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro, dentro del cual consta que se originó por la compraventa a mi favor de dicho predio, lo cual no deja duda de que la suscrita lo adquirí desde hace más de cinco años en que lo he poseído de buena fe. Asimismo quiero hacer la aclaración que las medidas y colindancias que aparecen en dicho traslado de dominio son imprecisas y erróneas en atención a que son las que en su momento se señalaron dentro del contrato de compraventa que era de papelería y por lo tanto la orientación en esos contratos solo son los principales cuatro puntos cardinales, sin embargo señalo que la orientación correcta de las medidas son las que aparecen en el certificado de inscripción, tal y como se precisa enseguida. En el contrato dice: "al poniente", siendo lo real y correcto al noroeste: en 8.00 metros con calle de Petrel, en el contrato dice "al norte", siendo lo real y correcto al noreste en 25.00 metros, con lote 12, en el contrato dice "Al oriente", siendo lo real y correcto al sureste: en 8.00

metros con la calle Porfirio Díaz, en el contrato dice "Al sur", siendo lo real y correcto al suroeste: en 25.00 metros con lote 14, mi acción se sigue acreditando con el Traslado de Dominio existente a mi favor de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta, expedido por el Departamento de Catastro perteneciente en su momento a la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el cual se generó con la compraventa realizada entre las partes, respecto del bien inmueble materia de litis, documento que se acompaña en original. II.- La suscrita dese la fecha en que me fue vendido el inmueble que es materia de la presente litis, fue puesta en legítima posesión del mismo y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de Ley, es decir; la he venido poseyendo en concepto de propietaria de buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, situación que se acredita plena y debidamente con el documento base de la acción, así como de las testimoniales que en su oportunidad se desahoguen y mayormente con la inspección judicial que su Señoría practique sobre el inmueble materia de la litis. III.- Existen diversas personas a las que les consta que la suscrita, he poseído el inmueble materia de litis en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Tlalnepantla), descrito en el folio real electrónico número 00281125, inscrito bajo la partida 598, del volumen 253, libro primero, sección primera, a favor de ESTHER OSTROWIACK KLEIMAN, persona que me vendió dicho inmueble. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a través de su Registrador Héctor Becerra Cabrera, que se agrega en original. V.- Exhibo ante este Juzgado, veintiséis recibos de pago de servicio de agua potable en original, siete recibos de pago del impuesto predial de los últimos años, que esta parte ha cubierto en mi carácter de propietario del bien a usucapir, y el traslado de dominio, mencionado mediante el cual se acredita la legitimación para demandar en los presentes términos, ya que con dichos documentales se justifica la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio y por lo mismo me da el derecho de reclamar en esta vía que se me declare propietaria de dicho inmueble y en su oportunidad se inscriba en el Instituto de la Función Registral perteneciente a esta Ciudad.-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de agosto del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Validación acuerdo de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1621-A1.-11, 20 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY AZUCENA RIOS PARAMO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, dictado en el expediente 312/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ADRIANA ESCOBAR ANGELES, en contra de NANCY AZUCENA RIOS PARAMO y CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La patria potestad de los menores NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA, ambas de apellidos ESCOBAR RIOS a favor de la promovente; b) La pérdida de la patria potestad por sentencia que ejercen hasta este momento los NANCY AZUCENA RIOS PARAMO y CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES, sobre los menores NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA de apellidos ESCOBAR RIOS.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En el año 2002 mi hijo de nombre CARLOS ALVARO ESCOBAR ANGELES se fue a vivir en unión libre con la C. NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, durante cuatro años, derivado de esa relación procrearon a mis nietos de nombres NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA de ambos de apellidos ESCOBAR RIOS, sin embargo la relación amorosa se culminó, así como sus obligaciones hacia mis nietos y no consensuaron sobre el futuro de los menores respecto de su custodia sobre sus alimentos, el vestido, su educación todo lo que conlleva a la crianza de mis nietos, porque ambos abandonaron sus deberes alimentarios de los menores, comprometiendo a la salud, a la seguridad y a la moralidad dejándolos en mi casa la mayor parte del tiempo de sus vidas, sin mayor explicación, al principio creí que vendrían a buscarlos en razón de sus hijos, paso el tiempo y hasta la fecha no he recibido ningún tipo de ayuda económica, moral, sentimental o alguna llamada de que vendrían por ellos o que fuera temporal ese abandono a mis nietos. 2.- Bajo protesta de decir verdad mis nietos viven una inestabilidad emocional en razón de que su madre de nombre NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, en ocasiones viene a visitarlos se los lleva sin avisarme y los regresa a mi casa enfermos o deprimidos, derivado de esta situación en múltiples ocasiones dialogue con ella sobre sus hijos, sobre la educación que le estaban dando ante una ausencia y le he pedido que no los maltrate que los busque y que los eduque de forma correcta sin hacerles ningún daño a su salud a su integridad física emocional e intelectual, sin embargo su comportamiento es la ausencia física y emocional hacia ellos.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015- - - - - DOY FE.- - - - -

3.- Así mismo se manifiesta que mi nieto de nombre NESTOR KARIM ESCOBAR RIOS, a partir de su nacimiento hasta la fecha ha vivido en mi casa y que yo sola lo he educado de acuerdo a mis posibilidades sin ayuda de sus padres, solo tres ocasiones ha venido a visitarlo, no cumpliendo con sus obligaciones de madre, ahora bien mi hijo de nombre CARLOS ALVARADO ESCOBAR ANGELES, desde el año 2002 él tiene un problema de salud que le impide ver a sus hijos ya que es alcohólico consuetudinario, y no ha podido erradicar ese problema que le atañe en consecuencia no se ha hecho cargo de mis nietos, y lo que pretendo con la demanda es darle mayor estabilidad emocional a mis nietos, en razón de que ellos no eligieron tener una vida tan inestable por culpa y responsabilidad de sus padres, y lo único que consiguieron es que la suscrita ame profundamente a mis nietos, y que cumpla con mi obligación de madre hacia ellos y verlos crecer ha sido mi mayor satisfacción emocional, y no podría concebir la vida sin ellos, apartados de mis nietos, por tales motivos demando en la vía y forma propuesta.- 4.- Por cuanto hace a mi nieta de nombre DAFNE MARIANA ESCOBAR RIOS, de igual forma la he visto crecer, la eduque desde que era una bebe, y la última vez que en el mes de julio de 2013, su madre de nombre NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, fue a mi casa a dejar de nueva cuenta a mi nieta hasta la fecha se desentendió de forma definitiva de ella, desde su nacimiento mi nieta la mayor parte del tiempo ha estado conmigo, manifestando que sus padres abandonaron sus deberes alimentarios de mis nietos, así como el abandono total a la guarda y custodia comprometiendo a la salud, a la seguridad y a la moralidad dejándolos en mi casa, en razón de que no recibí ningún tipo de ayuda económica, moral, sentimental o alguna llamada de que vendrían por ellos o que fuera temporal ese abandono a mis nietos por parte de sus padres biológicos. 5.- La suscrita siempre ha velado por los alimentos de mis nietos así como su integridad dando cumplimiento de forma cabal a todas sus necesidades para el sustento, habitación, vestido, atención médica y hospitalaria, educación descanso, esparcimiento, cuestión que sus padres biológicos hasta el momento no han demostrado interés alguno por hacerse cargo de sus hijos, que ellos decidieron tener, muy por el contrario es la suscrita ha fungido como una madre en este momento para ellos, los menores se encuentran viviendo con la suscrita en el domicilio

ubicado en: calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec, Estado de México, cabe señalar que el abandono de los menores no se reduce a una cuestión de separación física entre hijos y padres ni al aspecto económico o a la satisfacción de necesidades primarias, sino que engloba una serie de aspectos de tipo moral, ético y afectivo que necesariamente influyen en el correcto desarrollo de mis nietos, toda vez que quienes deberían ejercer la patria potestad o la guarda y custodia de un menor, independientemente de que vivan o no en el domicilio, están obligados a procurar la seguridad física, psicológica y sexual, fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y desarrollo físico, así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares; realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte del menor y determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor, en la presente demanda se acredita la existencia de violencia por omisión y como consecuencia de ello, para la pérdida de la patria potestad, ya que también se surte la presunción de la causación del daño a mis nietos de nombres NESTOR KARIM y DAFNE MARIANA, ambos de apellidos ESCOBAR RIOS. Se expide en la ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015.-----Doy fe.-----

6.- Por cuanto hace a mi nieta DAFNE MARIANA ESCOBAR RIOS, se manifiesta que la suscrita se encuentra pendiente desde que nació de todo lo necesario a su sustento, salud, educación, su moral, buenas costumbres, custodia obligaciones, esparcimiento, tal y como se puede apreciar en la copia simple de cartilla nacional de vacunación cumpliendo con todas las vacunas para mi niña, y que jamás he puesto en riesgo su salud, en virtud de que es mi hija en la actualidad por cuanto hace a su educación escolar de acuerdo a mis posibilidades he buscado siempre que ella estudie tal y como se puede apreciar en las copias simples desde el preescolar tal como se acredita con una copia simple de constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha nueve de julio de dos mil diez, siguiendo con su educación cursa la Escuela Primaria "Primero de Mayo" incorporada al Sistema Educativo Nacional de Primaria, así como sus constancias de acreditación que ha tenido mi nieta por el buen desempeño en la escuela primaria, de igual forma se exhibe su gafete de entrada a la escuela cuando cursaba el tercer grado, derivado de esta situación me permite solicitar una constancia de estudios a favor de mi nieta que la misma se encuentra cursando el cuarto año grupo B, turno matutino, del ciclo escolar 2013-2014, en la Escuela Primaria "Primero de Mayo". Expedida por la Directora de la Institución y que la misma se desprende de la fecha trece de marzo de 2014, demostrando fehacientemente que la suscrita es quien se encarga de su educación escolar, acreditando de igual forma su estancia física dentro del domicilio ubicado en: calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec o Estado de México, a través de una constancia domiciliaria de fecha 11 de marzo de 2014, expedida por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, hechos de los cuales se han percatado los C.C. BRENDA PADILLA BRIANO, C. ARMANDO ESCOBAR ANGELES Y ALICIA ESCOBAR ANGELES, entre otras personas que conocen los hechos ocurridos a lo largo de los años. 7.- Por cuanto hace a mi nieto NESTOR KARIM ESCOBAR RIOS, se manifiesta que la suscrita se encuentra pendiente desde que nació de todo lo necesario a sus sustento, salud, educación, su moral buenas costumbres, custodia, obligaciones, esparcimiento, tal y como se puede apreciar en la copia simple de cartilla nacional de vacunación cumpliendo con todas las vacunas para mi hijo, y que jamás he puesto en riesgo su salud, en virtud de que es mi hijo en la actualidad, por cuanto hace a su educación escolar de acuerdo a mis posibilidades he buscado siempre que ella estudie tal y como se puede apreciar en las copias simples desde el preescolar tal y como se acredita con una copia simple de constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha seis de julio de dos mil doce, siguiendo con su educación cursa la Escuela Primaria "Primero de Mayo", incorporada al Sistema Educativo

Nacional de Educación Primaria, de igual forma se exhibe su gafete de entrada a la escuela cuando cursaba el primer grado, derivado de esta situación me permití solicitar a una constancia de estudios a favor de mi nieto que la misma se encuentra cuando el segundo año grupo C, turno matutino, del ciclo escolar 2013- 2014, en la Escuela Primaria "Primero de Mayo" expedida por la Directora de la Institución y que de la misma se desprende la fecha del trece de marzo de 2014, demostrando fehacientemente que la suscrita es quien se encarga de su educación escolar, acreditando de igual forma su estancia física dentro del domicilio ubicado en calle Fuente de Eolo número 228, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de Metepec, Estado de México, a través de una constancia domiciliaria de fecha 11 de marzo de 2014, expedida por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, hechos de los cuales se han percatado los C.C. BRENDA PADILLA BRIANO, C. ARMANDO ESCOBAR ANGELES Y ALICIA ESCOBAR ANGELES, entre otras personas que conocen los hechos ocurridos a lo largo de los años. 8.- Derivada de esta situación tan desgastante para mis nietos decidí llevarlos a un tratamiento psicológico a los dos a la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente", para que ellos vivan en un ambiente armónico, y exista la tranquilidad en sus vidas, situación que se acredita con las copias simples de los carnet expedidos a favor de mis nietos en relación a los diversos recibos que la suscrita ha cubierto por concepto de consultas, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada NANCY AZUCENA RIOS PARAMO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 05 cinco días del mes de agosto de dos mil quince 2015.-----Doy fe.----- Edicto que se publica en términos del auto de nueve de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

3602.-11, 20 y 31 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La C. MARIA GUADALUPE ALCANTARA PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 35501/35/2015, sobre un predio ubicado en el paraje La Loma perteneciente a la Jurisdicción de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.00 mts. colinda con Ma. Esther Morales Rosales; al sur: 09.00 mts. colinda con Nayely Pulido González; al oriente: 11.00 mts. colinda con predio de Facundo Lagunas; al poniente: 11.00 mts. colinda con servidumbre de paso con salida a la Av. Adolfo López Mateos. Con una superficie aproximada de 99.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en

tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 03 de agosto de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

3607.- 11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

El C. FIDEL ELISEO SALAZAR ARRIAGA, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 35460/34/2015, sobre un predio ubicado en calle Independencia S/N, en la Comunidad de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 11.92 y 8.27 mts. las dos líneas colindan con calle Independencia; al sur: 20.00 mts. colinda con Efrén Salazar Escamilla; al oriente: 132.60 mts. colinda con Rafael Jiménez, Fidel Jiménez Gómez, Pedro Arriaga Delgado y Vicente Valdez Tarango; al poniente: en dos líneas 131.80 y 1.30 mts. la primera colinda con Alberto Salazar Carreño y callejón sin nombre, la segunda colinda con calle Independencia. Con una superficie aproximada de 2667.34 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 05 de agosto de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

3616.- 11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 321016/377/2014, C. JOSE LUIS TERRAZAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO UBICADO EN CIRCUITO FRANCISCO ORTIZ DEL PREDIO DENOMINADO "EL PLAN" UBICADO EN BARRIO LA AURORA, COL. CAÑADA DE ONOFRES (ACTUALMENTE FRANCISCO ORTIZ SUR S/N, COL. CAÑADA DE ONOFRES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 174.64 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON CIRCUITO FRANCISCO ORTIZ, AL SUR: 17.80 MTS. COLINDA CON JUAN CARLOS TERRAZAS CASTAÑEDA, AL ORIENTE: 9.96 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 9.88 MTS. COLINDA CON JUAN VASQUEZ RIOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de junio del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 306362/267/2014, C. MARGARITA GRACIELA GOMEZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO

EN LA COLONIA CAJA DE AGUA DE PROGRESO INDUSTRIAL, (ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO VILLA No. 65) COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y colinda: SUPERFICIE: 307.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 10.60 MTS. COLINDA CON CARRETERA, ACTUALMENTE CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUR: 10.60 MTS. COLINDA CON JULIA MEDRANO, AL ORIENTE: 29.00 MTS. COLINDA CON GUILLERMINA JACINTO, AL PONIENTE: 29.00 MTS. COLINDA CON ELEUTERIO JMENEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de junio del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 306281/238/2014, C. JUAN ROSAS DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado que se describe como: PREDIO DENOMINADO "MILPAS VIEJAS", UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N NUMERO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 4,308.77 METROS CUADRADOS, AL NORESTE: MIDE EN CUATRO LINEAS RECTAS DE 104.20 MTS., 125.70 MTS. CON EFREN ROSAS VARGAS, 14.70 MTS. Y 103.00 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO, AL SUROESTE: MIDE EN DOS LINEAS RECTAS DE 76.20 MTS. Y 17.63 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO, AL SURESTE: MIDE EN DOS LINEAS RECTAS DE 35.15 MTS. CON AVENIDA DEL TRABAJO Y 0.60 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO, AL NOROESTE: MIDE EN CUATRO LINEAS RECTAS DE 4.00 MTS. CON EFREN ROSAS VARGAS, 8.90 MTS. CON VEREDA, 1.40 MTS. Y 25.30 MTS. CON MATEO OSNAYA OLMEDO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de junio del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 324704/101/2015, C. AURELIO SALAMANCA OSCOY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 9, COLONIA LAS PALOMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 168.30 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE MARIANO ESCOBEDO, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON TOMAS FERNANDEZ HUITRON, AL ORIENTE: EN 16.83 MTS. CON LOTE 38, AL PONIENTE: EN 16.83 MTS. CON LOTE 36.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de Junio del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

Exp. No. 225864/41/2014, C. MINERVA VALENCIA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO DENOMINADO "LA MEZA" (ACTUALMENTE 2da. CERRADA LA UNION, EN SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 238.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.45 MTS. CON SR. GERARDO AMBRIS, AL SUR: EN 15.45 MTS. CON SR. LUCIO GALINDO, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON CARLOS PEDRAZA CAMACHO, AL PONIENTE: EN 15.40 MTS. CERRADA 3 DE UNION LA MEZA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio de 2015.-C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 227920/38/2014, C. RAUL MARTINEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE S/N, MANZANA S/N (ACTUALMENTE CALLE PASEO DE LA CUMBRE S/N) COLONIA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 122.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON AQUILINO, AL SUR: EN 11.50 MTS. CON JOSE LUIS SIERRA GOMEZ, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON MIGUEL RAMIREZ, AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 225866/9/2014, C. JUAN CASTILLO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE S/N, MANZANA S/N, DEL PARAJE EL MEMBRILLO, BARRIO LA LUNA, COLONIA SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 400.0 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 16.00 MTS. CON CALLE CEREZAS, AL SUR: EN 16.00 MTS. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 25.00 MTS. CON MIRIAM QUIROZ, AL PONIENTE: EN 25.00 MTS. CON CELIA RAMIREZ TOMAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 225867/8/2014, C. SANDRA DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en AV. PROLONGACION ALCANFORES No. 238, COLONIA MEXICO 68, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 104.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.35 MTS. CON PROLONGACION ALCANFORES, AL SUR: EN 8.25 MTS. CON LOTE 39, AL ORIENTE: EN 12.50 MTS. CON LOTE 3, AL PONIENTE: EN 12.50 MTS. CON LOTE 1.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 227922/37/2014, C. MATEO GOMEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO DENOMINADO, RIO DEL LLANITO, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 176.97 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 17.00 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: EN 17.70 MTS. CON FRANCISCO ASCENCIO CRUZ, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON FLORENTINO PEREZ, AL PONIENTE: EN 12.40 MTS. CON PABLO ARROYO S.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 227917/12/2014, C. NORMA SARA CRUZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA COMUNIDAD", UBICADO EN LA PRIVADA DEL BOSQUE, LOTE No. 1, MANZANA S/N, COLONIA SAN MATEO NOPALA, ZONA SUR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 308.46 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 18.28 MTS. CON CALLE J. DOLORES HERRERA, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON SR. MARIO ORTEGA, AL ORIENTE: EN 18.65 MTS. CON PRIVADA DEL BOSQUE, AL PONIENTE: EN 15.50 MTS. CON SR. MOISES HERRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Exp. No. 225865/10/2014, C. EDUARDO NOGUEZ PARAMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE EL TORITO, NUMERO 46, COLONIA

LA RIVERA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON SEÑOR ROBERTO ESCALANTE GONZALEZ, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE DEL TORITO, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON SEÑOR ARMANDO CASASOLA VILCHIS, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON SEÑOR CARLOS MONTOYA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Junio del 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

Expediente: 191970/06/2014, ROSA PEREZ PANTALEON, terreno, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "DANGUANI" pueblo de San Francisco Chimalapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, colindando, AL NORTE: 35.48 mts. colinda con sucesión de JUAN RICARDO y JOSE PEREZ. De los colindantes, o su descendencia se desconoce su domicilio actual. Teniendo una superficie aproximada de 1,222.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE JULIO DEL 2015.-C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3624.-11, 14 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 61,975, de fecha 24 de julio del 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANASTASIO CELAYA CASTELLANOS, a solicitud de la señora EPIGMENIA VILCHIS VELÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores ANASTASIO CELAYA VILCHIS, PILAR TERESA CELAYA VILCHIS, CLAUDIA CELAYA VILCHIS por sí y en representación de la señora LUISA ROSARIO CELAYA VILCHIS, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 27 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con intervalo de siete días.

1629-A1.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 30,762 de fecha 4 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN CARLOS ZETUNE ROSALES, a solicitud de los señores ELIA MONICA RODRIGUEZ VILLA, JOSE CARLOS ZETUNE RODRIGUEZ y ELIA MONICA ZETUNE RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, aperecidos de las penas en que incurrirán, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México a 4 de agosto de 2015.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO.

PUBLÍQUESE 2 AVISOS CON 7 DÍAS DE INTERVALO.

1619-A1.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 7,295 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) del volumen 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha NUEVE de JUNIO del dos mil QUINCE, se realizo ...PRIMERA.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de las comparecientes, queda radicada en esta Notaría Pública Número ciento treinta y nueve a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora MARGARITA PÉREZ OLIVARES (también conocida con el nombre de MARGARITA PÉREZ Y OLIVARES).-... SEGUNDA.- La señora MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ TAPIA, en su carácter Heredera Universal en la sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA PÉREZ OLIVARES (también conocida con el nombre de MARGARITA PÉREZ Y OLIVARES), acepta la herencia, hecha en su favor por la de cujus, en los términos mencionados en el Instrumento citado en el antecedente número dos romano del presente instrumento.- ...TERCERA.- La señora MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ TAPIA, acepta el cargo de ALBACEA, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.- CUARTA.- La suscrita Notaria procederá a hacer las publicaciones de Ley y a solicitar los informes correspondientes.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Junio de 2015.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

1630-A1.-11 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 112,209 de fecha 14 de julio del año 2015, se radicó ante mí la sucesión testamentaria de la señora MARIA CABRERA CEDILLO (quien también utilizó indistintamente los nombres de MARIA CEDILLO y/o MARIA CABRERA VIUDA DE SANCHEZ), quien falleció el día 27 de octubre de 2004, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y los señores EFREN SANCHEZ CEDILLO, HERMENEGILDA SANCHEZ CEDILLO, GUILLERMINA SANCHEZ CEDILLO y

MARIA DE JESUS SANCHEZ CEDILLO, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de los testigos y se designará albacea.

Los Reyes, La Paz, Estado de México, a 07 de agosto de 2015.

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.

504-B1.-11 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. MARIA AMELIA QUINTANA MIRANDA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59 Y 60, VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 24 Y 25 FRACCIONAMIENTO DE LAS ARBOLEDAS CONOCIDO COMO LOS MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 24 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE. EN 10.00 MTS. CON ANDADOR; AL SORORESTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA DE LA IGLESIA; AL SURESTE: EN 26.15 MTS. CON LOTE 23. AL NORESTE.- 23.17 MTS. CON LOTE 25; CON UNA SUPERFICIE DE: 261.60 METROS CUADRADOS; LOTE 25 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE. 10.00 MTS. CON ANDADOR, AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA DE LA IGLESIA; SURESTE: 26.17 MTS. CON LOTE 24; AL NORESTE: 26.19 MTS. CON LOTE 26 TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD E INSCRIPCION DE LOS INMUEBLES, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1617-A1.- 11, 14 y 19 agosto.



Municipio Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



Transformando
Valle de Chalco
2013 - 2015

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX., A 06 DE AGOSTO DEL 2015

DOPyDU/CLCOP/322/2015

FE DE ERRATAS

**GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
NUMERO DE EJEMPLAR: No 12 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2015
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

DE LA HABILITACIÓN DE DÍAS PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DÍA 16 DE JULIO DEL 2015, EN EL PÁRRAFO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

EL CUAL DICE:

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su Artículo 12, señala que las actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los previstos en el calendario oficial.

DEBE DECIR:

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su Artículo 12 y 13 señala que las actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los previstos en el calendario oficial.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN MANUEL ARELLANO CARREON

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).**



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

“EDICTO”

EL C. LIC. ALEJANDRO MADRIS CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 13 DE LA manzana 230, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 154.15 M2. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 12.07 MTS. LINDA CON BLVD. DE LA CONCEPCIÓN; AL SUR: 15.83 METROS LINDA CON LA FRACCIÓN DEL LOTE 14; AL ORIENTE; 5.75 METROS LINDA CON CALLE ISLA MARGARITA Y AL PONIENTE-, 11.35 METROS LINDA CON LOTE NUMERO 12-A; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1627-A1.- 11, 14 y 19 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

“EDICTO”

EL C. LIC. ALEJANDRO MADRIS CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 13 DE LA manzana 232, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 202.93 M2 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 16.36 MTS. CON CON BOULEVARD ISLA DE LA CONCEPCIÓN; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE; EN 5.73 CON CALLE ISLAS SAN MARCOS; AL PONIENTE- EN 11.96 METROS CON EL LOTE 12; 05.38 M2 EN PANCOUPE FORMADO POR LA CALLE ISLA SAN MARCOS Y BOULEVARD ISLA DE LA CONCEPCIÓN; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1625-A1.- 11, 14 y 19 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**“EDICTO”**

EL C. LIC. ALEJANDRO MADRIS CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1 DE LA manzana 217, COLONIA PRADO VALLEJO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 224.52 M2. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE DOS; AL SUR: 16.40 METROS LINDA CON BOULEVARD ISLA DE LA CONCEPCIÓN; AL ORIENTE; 13.00 METROS LINDA CON LOTE NÚMERO 18; AL PONIENTE-, 06.83 METROS LINDA CON CALLE ISLA MARGARITA Y AL SUR-OESTE: EN 05.33 CON PANCOUPE FORMADO CON BOULEVARD DE LA CONCEPCIÓN Y CALLE ISLA MARGARITA; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1626-A1.- 11, 14 y 19 agosto.

MASK DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.MASK DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE MAYO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

505-B1.- 11, 24 agosto y 4 septiembre.

CENTRO DE DESARROLLO BYRON, S.A. DE C.V.CENTRO DE DESARROLLO BYRON, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Gerardo Hernández Rojas
Liquidador
(Rúbrica).

505-B1.- 11, 24 agosto y 4 septiembre.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil quince, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/24/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/24/2015	VICENTE CASTRO LÓPEZ	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha uno de julio de dos mil quince, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Cuatro de julio de dos mil quince, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por VICENTE CASTRO LÓPEZ, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/24/2015, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de VICENTE CASTRO LÓPEZ, que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada. -----</p> <p>TERCERO.- A efecto de contar con elementos para emitir una respuesta fundada y motivada a la solicitud planteada, se ordena girar oficios a la Subdirección de Administración de Personal de la Institución, a efecto de que informe a esta Dirección General lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se encuentra activo dentro de la plantilla de la institución. • La fecha que causo alta en la institución. • El cargo que ostenta. • El lugar donde se encuentra adscrito. • Si se encuentra cobrando sus percepciones. • Así como la documentación que avale la información

				<p>En caso de que VICENTE CASTRO LÓPEZ, haya causado baja de la institución precise:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El motivo de su baja. • La fecha de la baja. • Documentación que sustente la baja en comento. <p>Asimismo se ordena girar oficio a la Subdirección de Amparos a efecto de que informe si de los archivos que se cuentan en esa Subdirección, existe antecedente de VICENTE CASTRO LOPEZ, relacionado con el procedimiento administrativo número CHJ/PA/52/2014, para el caso de ser afirmativo, informe a la brevedad posible, el estado procesal que guarda, adjuntando copias debidamente certificadas de la información que avale el informe que se rinda.....</p> <p>CUARTO.-Del análisis del escrito de petición, se desprende que VICENTE CASTRO LOPEZ, omitió señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México, para el efecto de que se realicen las notificaciones que recaigan al mismo, tal y como lo establece el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo tanto, a efecto de dar contestación se le requiere en términos del diverso 119 del Ordenamiento Legal en cita, para que el término de tres días hábiles señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento efectuado se tendrá por no presentado su escrito.....</p> <p>QUINTO.- Por única ocasión y toda vez que esta autoridad cuenta con el correo electrónico de VICENTE CASTRO LÓPEZ, no obstante que no señala que se realicen las notificaciones vía electrónica, tal y como lo establece el artículo 25 fracción V del Código Procedimental de la Materia, se hace del conocimiento y se procede a la notificación del presente proveído por medio del correo electrónico vicentecastro2012@hotmail.com, a través del cual solicitó audiencia con el C. Procurador General de Justicia del Estado de México; lo anterior para efecto de no vulnerar garantías o derechos humanos del peticionario; con la salvedad de que en caso de ser omiso al requerimiento hecho en el punto CUARTO, se procederá a realizar las notificaciones subsecuentes en términos de lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.....</p>
--	--	--	--	--

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

FE DE ERRATAS

Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)
Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural y Comercialización
Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización
Gaceta de Gobierno No. 54
De fecha 25 de marzo de 2015
Página 46

DICE	DEBE DECIR
<p>PAG. 46</p> <p>g) Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.</p> <p>h) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento.</p> <p>i) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada.</p> <p>j) Proyecto ejecutivo.</p> <p><u>B. Personas Jurídicas Colectivas:</u> Presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:</p> <p>a) Acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada.</p> <p>b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público.</p> <p>c) Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.</p> <p>d) RFC.</p> <p>e) Identificación oficial del representante legal.</p> <p>f) CURP del representante legal.</p> <p>g) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento.</p> <p>h) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada.</p> <p>Página 46</p> <p>i) Proyecto ejecutivo.</p> <p>Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres.</p>	<p>g) Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.</p> <p>h) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento.</p> <p>i) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada.</p> <p>j) Proyecto ejecutivo.</p> <p><u>B. Personas Jurídicas Colectivas:</u> Presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:</p> <p>a) Acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada.</p> <p>b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público.</p> <p>c) Comprobante de domicilio fiscal, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.</p> <p>d) RFC.</p> <p>e) Identificación oficial del representante legal.</p> <p>f) CURP del representante legal.</p> <p>g) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento.</p> <p>h) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada.</p> <p>Página 46</p> <p>i) Proyecto ejecutivo.</p> <p>Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres.</p> <p>No se atenderán en este Componente las solicitudes realizadas por personas físicas o morales que hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que tengan alguna relación contractual con la SEDAGRO.</p>

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: “Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas”

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación
(Rúbrica)

L. I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)